

23 de abril de 2014



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 97

miércoles, 23 de abril de 2014

Medidas económicas

Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española.

[PDF \(BOE-A-2014-4328 - 20 págs. - 309 KB\)](#)

Convenios colectivos de trabajo

Resolución deConvenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales.

[PDF \(BOE-A-2014-4367 - 4 págs. - 225 KB\)](#)

PÁG. 3

Butlletí Oficial del Principat d'Andorra

Número 026 any 26 del 23 d'Abril del 2014

Llei 4/2014, del 27 de març, de modificació de la Llei de cooperació penal internacional i de lluita contra el blanqueig de diners o valors producte de la delinqüència internacional i contra el finançament del terrorisme, del 29 de desembre del 2000.

PÁG. 3



La AEAT informa

Nota publicada la tarde de ayer en el web de la AEAT en relación con la información errónea que daban algunas entidades financieras y las noticias publicadas en algunos medios de comunicación sobre el plazo de presentación de las autoliquidaciones del primer trimestre de 2014.

PÁG. 4



CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

Comunicado

El acceso on line de los notarios a los libros del Registro de la Propiedad aumentaría la seguridad jurídica de los ciudadanos

PÁG. 5



Renta 2013

IRPF. El consultante obtuvo en 2012 unos rendimientos del capital mobiliario negativos a integrar en la base imponible del ahorro. No obstante, el consultante no presentó declaración del IRPF ya que además de tales rendimientos obtuvo otras rentas que en sí mismas no determinaron la obligación de declarar. ¿Podría compensarlos este año?

[NUM-CONSULTA V0812-14 de 24/03/2014](#)

PÁG. 5

23 de abril de 2014



CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

Resolución de la DGRN

Aumento de capital con cargo a reservas. Si la sociedad no está obligada a verificación contable, el auditor necesario para el aumento debe ser nombrado por el RM.

PÁG. 8



Leído en prensa

[Empleo rechaza bajar cotizaciones y subir el IVA como reclama Bruselas](#)

PÁG. 9

Boletines Oficiales consultados:





miércoles, 23 de abril de 2014

Medidas económicas

Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española.

[PDF \(BOE-A-2014-4328 - 20 págs. - 309 KB\)](#)

Esta Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la cobertura por cuenta del Estado de los riesgos derivados de la internacionalización de la economía española.

La cobertura de estos riesgos por cuenta del Estado constituye un servicio de interés económico general como instrumento del sistema español de apoyo financiero oficial a la internacionalización de la actividad de las empresas españolas y deberá desarrollarse en el marco de la política comercial común de la Unión Europea, y de conformidad con los acuerdos y convenios internacionales de los que España sea parte

Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 9 de abril de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican el Acta y tablas salariales definitivas de los años 2013 y 2014 del IV Convenio colectivo estatal de las **industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales**.

[PDF \(BOE-A-2014-4367 - 4 págs. - 225 KB\)](#)

Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra

Número 026 any 26 del 23 d'Abril del 2014

Llei 4/2014, del 27 de març, de modificació de la Llei de cooperació penal internacional i de lluita contra el blanqueig de diners o valors producte de la delinqüència internacional i contra el finançament del terrorisme, del 29 de desembre del 2000.

23 de abril de 2014



La AEAT informa

Nota publicada la tarde de ayer en el web de la AEAT en relación con la información errónea que daban algunas entidades financieras y las noticias publicadas en algunos medios de comunicación sobre el plazo de presentación de las autoliquidaciones del primer trimestre de 2014.

Vencimiento plazo presentación autoliquidaciones primer trimestre 2014

Conforme a la normativa reguladora de cada impuesto, aquellos modelos cuyo plazo de liquidación corresponda con el primer trimestre, así como los correspondientes al período de liquidación del mes de marzo, tendrán como plazo de presentación el período comprendido entre el 1 y el 20 de abril.

Conforme a la normativa reguladora de cada impuesto, aquellos modelos cuyo plazo de liquidación corresponda con el primer trimestre, así como los correspondientes al período de liquidación del mes de marzo, tendrán como plazo de presentación el período comprendido entre el día 1 y el 20 de abril. En aquellos casos, como en este año en el que el último día del período coincida con un domingo o día festivo, dicho período finaliza en el día inmediato siguiente. Por ello este año el período de presentación de estas autoliquidaciones finaliza con carácter general el día 21 de abril y en algunas Comunidades Autónomas el día 22 de abril.

En el caso de autoliquidaciones con resultado a ingresar en las que se opten por la domiciliación bancaria el plazo de presentación finaliza el 15 de abril.

La Agencia Tributaria no ha modificado en ningún momento el plazo general de presentación de las autoliquidaciones correspondiente a este primer trimestre.

La Agencia Tributaria, a día 21 de abril de 2014, no ha girado ningún recargo por presentación fuera de plazo correspondiente al primer trimestre ya que el plazo aún no había finalizado.

23 de abril de 2014



CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

Comunicado

El acceso on line de los notarios a los libros del Registro de la Propiedad aumentaría la seguridad jurídica de los ciudadanos

El acceso on line de los notarios a los libros del Registro de la Propiedad aumentaría la seguridad jurídica de los ciudadanos y evitaría casos como el que ha motivado la sentencia del Tribunal Supremo del pasado 18 de marzo.

[Ver comunicado](#)  (82 Kb)



Renta 2013

IRPF. El consultante obtuvo en 2012 unos rendimientos del capital mobiliario negativos a integrar en la base imponible del ahorro. No obstante, el consultante no presentó declaración del IRPF ya que además de tales rendimientos obtuvo otras rentas que en sí mismas no determinaron la obligación de declarar. ¿Podría compensarlos este año?

[NUM-CONSULTA V0812-14 de 24/03/2014](#)

..

No obstante, debe advertirse en relación con los efectos de no presentar declaración por el Impuesto en caso de que se obtengan rendimientos del capital mobiliario negativos, que el artículo 49.1.a) de la LIRPF dispone lo siguiente en relación con la posible compensación futura de los mismos:

23 de abril de 2014

“1. La base imponible del ahorro estará constituida por el saldo positivo de sumar los siguientes saldos:

- a) El saldo positivo resultante de integrar y compensar, exclusivamente entre sí, en cada período impositivo, los rendimientos a que se refiere el artículo 46 de esta Ley. Si el resultado de la integración y compensación arroja saldo negativo, su importe sólo se podrá compensar con el positivo que se ponga de manifiesto durante los cuatro años siguientes.*
- b) (...).*

2. Las compensaciones previstas en el párrafo anterior deberán efectuarse en la cuantía máxima que permita cada uno de los ejercicios siguientes y sin que puedan practicarse fuera del plazo a que se refiere el párrafo anterior mediante la acumulación a rentas negativas de ejercicios posteriores.”

En virtud de lo anterior, se prevé la posibilidad de compensar los saldos negativos resultantes de la integración y compensación de rendimientos con los saldos positivos que se obtengan en los cuatro años siguientes, lo cual exige la presentación de declaración por el Impuesto relativa al ejercicio en que se obtuvieron los rendimientos negativos. **En definitiva, el consultante deberá presentar la declaración por el Impuesto correspondiente al periodo impositivo 2012 para poder compensar los rendimientos negativos obtenidos con rendimientos positivos que pudiera obtener en los cuatro años siguientes.**



Consulta de interés

ITP. Vivienda adquirida a Bankia, a través de Bankia Habitat, a través del cual ha recibido diversas ofertas por aquella que hasta la fecha han sido rechazadas por considerarse insuficientes. La consultante ha realizado una oferta por valor de 320.000,00 euros por la vivienda en cuestión, oferta que ha sido aprobada por la entidad. Además, la consultante ha solicitado al mismo tiempo una tasación inmobiliaria de la vivienda a un perito independiente, en la que se pone de manifiesto un valor de mercado de 290.000,00 euros.

Valor real.

[NUM-CONSULTA V0787-14 de 21/03/2014](#)

23 de abril de 2014

CONCLUSIONES:

Primera: La base imponible de la transmisión onerosa de una vivienda sujeta a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del ITPAJD **estará constituida por su valor real, valor que debe ser declarado por el contribuyente y ser objeto de comprobación por la Administración tributaria** gestora del impuesto, conforme al procedimiento de comprobación de valores legalmente establecido.

Segunda: **El precio fijado por las partes en la compraventa de un bien inmueble no tiene necesariamente que coincidir con su valor real**, ni siquiera en el caso de la inexistencia de vinculación entre aquellas, pues en su fijación pueden entrar distintos motivos (por ejemplo, motivos de oportunidad, de política social, económica o de otro tipo) que influyan en la fijación del precio, especialmente si se trata de una Administración pública o de una sociedad controlada por ella, pues pueden entrar en juego motivos de política social, económica o de otro tipo, teniendo en cuenta que una Administración pública no es una empresa mercantil y que su finalidad principal no es la obtención de lucro, sino el bien común.

Tercera: Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, cuando exista un mercado de los bienes de que se trate, **el valor real coincide con el valor de mercado**, concepto que podría definirse del siguiente modo: **«Es el importe neto que razonablemente podría esperar recibir un vendedor por la venta de una propiedad en la fecha de la valoración, mediante una comercialización adecuada, y suponiendo que existe al menos un comprador potencial correctamente informado de las características del inmueble, y que ambos, comprador y vendedor, actúan libremente y sin un interés particular en la operación».**

23 de abril de 2014



CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

Resolución de la DGRN

AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS. SI LA SOCIEDAD NO ESTA OBLIGADA A VERIFICACIÓN CONTABLE, EL AUDITOR NECESARIO PARA EL AUMENTO DEBE SER NOMBRADO POR EL REGISTRO MERCANTIL.

[Resolución de 1 de marzo de 2014](#), de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por el registrador mercantil y de bienes muebles XVIII de Madrid por la que se suspende la inscripción de un aumento de capital con cargo a reservas.

Hechos: Se discute en esta resolución **si es inscribible el aumento de capital de una sociedad anónima con cargo a reservas**, cuando no estando obligada la sociedad a verificación contable, **el nombramiento del auditor que verifica el balance lo hace la junta general de la sociedad**, reunida con carácter universal, para el **ejercicio del balance que se tiene en cuenta para la ampliación.**

El registrador **suspende** la inscripción pues considera que **“el auditor que debe verificar el balance ha de ser nombrado por el Registro Mercantil, según el artículo 303.2 L.S.C.”**

El interesado recurre alegando el artículo 363.4 del RRM que permite el nombramiento por la sociedad y la resolución de 7/12/1999 que también lo permitió en un caso similar.

Doctrina: La DG **confirma** la nota de calificación.

Hace un recorrido por la legislación aplicable desde el año de 1989, tanto de la LSA como del RRM en su redacción de dicho año y en la de 1996, y a la vista de **la redacción dada al artículo 303.2 por el RDL 1/2010** que aprobó el TRLSC llega a la conclusión que **no hay margen alguno a la interpretación** y por tanto si la sociedad no está obligada a verificación contable y por tanto no tiene nombrado auditor para dicha verificación, **el auditor en todo caso debe ser nombrado por el Registro Mercantil.**



Leído en prensa

Leído en elEconomista, en CincoDías, El País y en Expansión

[Empleo rechaza bajar cotizaciones y subir el IVA como reclama Bruselas](#)

Tomás Burgos alerta de que una rebaja de cuotas puede poner en riesgo el sistema de pensiones

A la Seguridad Social no le gusta la idea de bajar las cotizaciones sociales y subir el IVA para compensar los ingresos perdidos. La llamada devaluación fiscal, como definen a este pretendido fenómeno de vasos comunicantes los economistas, es una opción defendida por los expertos a los que el Gobierno encargó un informe sobre la reforma fiscal y, sobre todo, por la Comisión Europea. Pero el máximo responsable del sistema de pensiones, Tomás Burgos, lo ve “muy difícil”.

No es que Burgos crea que esta medida es imposible de tomar: “Es posible reducir cuotas si esto se compensara con las mismas cuantías para pagar los 8.000 millones que cuesta la nómina de las pensiones mes a mes”. Pero, en el Foro Cinco Días, sí que ha dejado claro que él no es partidario. Y puso un ejemplo. Según sus cálculos, para que crezca en un punto porcentual el nivel de empleo sobre el que existe ahora mismo —unos 163.000 puestos de trabajo— habría que reducir las cotizaciones sociales entre “cinco y seis puntos”. Esto supondría que la Seguridad Social perdería, teniendo en cuenta lo recaudado en 2013, entre 13.000 y 15.600 millones. Para compensar esta caída de recaudación, el Gobierno tendría que aumentar el IVA en “ocho o nueve puntos”. “No creo que nadie esté pensando en un IVA del 29%”, puntualizó.

....